GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15, fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **Matamoros**, Tamaulipas, mediante oficio número 025382026 de fecha 04 de septiembre del año en curso, presentó la **Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2027**.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2, 3 y 4, todos estos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la **Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones**, y cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

De manera similar, se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de las Comisiones Dictaminadoras.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Análisis del contenido de la propuesta"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una exposición jurídica que fundamenta y motiva la propuesta antes citada, en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras"**, los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la propuesta en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que estas Comisiones Unidas someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

1. La Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de referencia, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado en fecha **10 de septiembre** del actual.

2. La Diputación Permanente del segundo período de receso, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Legislatura 66, en Sesión celebrada el día 21 de septiembre del presente año, recibe la Propuesta precitada y, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la ley que rige el funcionamiento de este Congreso, determina proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3. En fecha 05 de octubre la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura 66, dio cuenta al Pleno Legislativo de que recibió oficio número **HCE/DP/2A/AT-2407** de fecha 30 de septiembre del presente, mediante el cual la Presidencia de la Diputación Permanente de la Legislatura 66, determina turnar los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar y resolver, entre los cuales se encuentra la propuesta de Tablas de Valores de Suelos y Construcciones para el ejercicio fiscal 2027.

4. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura 66, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), k) y o), de la ley que establece las normas de organización interna del Congreso, acordó turnar la propuesta multicitada a la Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante sendos oficios números: **HCE/PMD/3A/AT-016** y **HCE/PMD/3A/AT-017**, recayéndole a la misma el número de expediente **66-1740**, para su estudio y emitir el dictamen correspondiente.

I. Competencia.

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver sobre la propuesta de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para conocer y analizar las propuestas de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, para que los Municipios cuenten con los instrumentos legales que les permitan realizar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Así también, cabe señalar que este Poder Legislativo local es competente para resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por los artículos 58, fracciones I y LXI, y 133 párrafo tercero de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

De igual forma, las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2, 3 y 4, y demás relativos aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia constitucional y legal tanto en el conocimiento del asunto por parte de estos órganos Legislativos, como el análisis y opinión de las Comisiones Unidas que suscriben el presente Dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Matamoros**, Tamaulipas, la cual tiene como propósito expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2027.**

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, es facultad y obligación del Ayuntamiento del Municipio de **Matamoros**, proponer al Congreso del Estado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, lo cual por entrañar situaciones jurídicas para los propietarios y detentadores de predios en la jurisdicción territorial del municipio citado, se presenta a través de una propuesta que por su naturaleza, en virtud de prever situaciones jurídicas para determinadas personas, es sujeta al trámite legislativo ordinario de una Iniciativa de Decreto para los efectos parlamentarios correspondientes.

IV. Análisis del contenido de la Propuesta.

En principio, es menester destacar que en uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15, fracción IX de la Ley de Catastro

para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento Constitucional de la Administración 2024-2027 del Municipio de **Matamoros**, Tamaulipas, mediante oficio número **0253/2026** de fecha 04 **de septiembre** del año en curso, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expiden las **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante **el ejercicio fiscal del año 2027**.

Asimismo, el Ayuntamiento de referencia, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con el artículo 133, fracción I y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la **Cuadragésima segunda Sesión ordinaria de Cabildo**, celebrada el **27 de agosto** del actual, acordó por **unanimidad** de ediles presentes, la citada propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que nos ocupa.

En ese mismo contexto, los artículos 49, fracción II y 107 del Código Municipal, así como los artículos 15, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, constituyen el marco legal al que se circunscriben las facultades de los Ayuntamientos para iniciar decretos, el establecimiento de la base del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que será el valor catastral que resulte de la aplicación de las Tablas de Valores, así como las competencias en materia catastral para los Ayuntamientos del Estado respectivamente. En este último dispositivo legal antes citado, se explica el sistema de valuación y líneas de trabajo que deberán seguir las autoridades en la materia, así como los procedimientos para la formulación, establecimiento y actualización de los valores unitarios de suelo y construcciones y los factores y coeficientes de demérito o incremento y que sirven de base para la determinación del valor catastral de los predios ubicados en su jurisdicción territorial.

Es necesario precisar, que el valor catastral, observado desde la perspectiva del carácter general de la ley que lo regula, cumple una función plural, ya que dentro de ella se contienen aspectos tan diversos como la elaboración de planes y proyectos socioeconómicos, y la determinación de bases para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria,

fraccionamiento de ésta, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan como propósito el cambio del valor de los inmuebles. De ahí que el valor catastral sirva como referencia para la determinación del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que constituye una importante fuente de ingresos para los municipios y que les permite contar con recursos económicos para solventar los gastos propios de su gestión administrativa.

El presente estudio y análisis de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal del año **2027**, planteada por el referido Ayuntamiento, implica el despliegue de una de las fases que conforman el proceso legislativo ordinario en el Estado, en este caso, la emisión del dictamen correspondiente para su posterior discusión y votación en el Pleno, el cual contiene la opinión de estos órganos dictaminadores en torno a la procedencia de la propuesta que nos ocupa.

Ahora bien, del análisis a la propuesta en comento, puede advertirse que el Ayuntamiento Constitucional de la Administración 2024-2027 de **Matamoros**, Tamaulipas, contempla una actualización del 5% de manera general a los valores unitarios de suelo y construcciones para colonias, un ajuste del 15% para fraccionamientos privados, sin perjuicio para los sectores más vulnerables y la cual regirá a partir del **1 de enero del año 2027**, esta medida toma como referente la necesidad de reducir la brecha entre el valor fiscal y el valor real de mercado provocado por una inflación acumulada del 110.13%, registrada de 2002 a junio de 2026, frente a solo un 35% de incremento acumulado en las tablas de valores autorizadas en ejercicios anteriores, incluso, se proyecta que el impacto en el pago anual del impuesto predial para la mayoría de los predios del padrón catastral no superará las 4 UMAS.

Por otra parte, se observa la incorporación y reclasificación de 20 calles y avenidas a la categoría de corredores comerciales, las cuales se suman a los 86 corredores actualmente existentes, entre estas adiciones se encuentran la Clave 814 en la calle Solernau, de calle Sexta a Av. Del Maestro, la Clave 815 en la calle 8, de Calle Diagonal Cuauhtémoc a Calle Calixto Ayala, la Clave 816 en la calle 20, de Calle Diagonal Cuauhtémoc a Calle España, la Clave 817 en la Av. División del Norte, de calle Efraín Ruíz a calle Agapito González, Clave 818 en el Blvd. Internacional, de Av. Las Arboledas a límite de Fraccionamiento, la Clave 819

en la calle Guadalupe Mainero, de Calle Vicente Barrera a Calle Emiliano Zapata, la Clave 820 en la calle Agapito González, de Calle Emiliano Zapata a Av. División del Norte, la Clave 821 en la calle Natividad Lara, de Av. Solidaridad a Calle El Dorado, la Clave 822 en la calle Tláloc, de Calle El Dorado a Av. Pedro Cárdenas y la Clave 823 en la calle Francisco Zarco (de Av. Benito Juárez a Av. San Miguel).

Finalmente, la reestructuración vial incluye la Clave 824 en la calle Reporteros, de Av. San Miguel a Calle Camarógrafos, la Clave 825 en la calle San Humberto, de Av. Benito Juárez a Calle Centenario, la Clave 826 en la calle Benito Juárez, de Calle Diego Rivera a Calle Villa de Cortés, la Clave 827 en la calle San Fernando, de Calle Antonio Cárdenas a Av. Marte R. Gómez y la Clave 828 en la Av. Tercera, de Av. Marte R. Gómez a Libramiento Emilio Portes Gil, la Clave 829 en la calle Francisco I. Madero, de Av. Marte R. Gómez a Calle Joaquín Pardavé, la Clave 830 en la calle Lázaro Cárdenas-Jesús Barajas, de Calle Joaquín Pardavé a Calle Gral. Urrieta, la Clave 831 en la calle Los Álamos, de calle Mexicali a calle Tláloc, la Clave 832 en la calle Francisco Vaca, de calle Ignacio Sierra a calle Ponciano Arriaga) y la Clave 833 en la calle Ponciano Arriaga, de Cto. Internacional a Calle Constitución del 57.

Al efecto, cabe señalar que la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, fue previamente considerada favorable por la Junta Municipal de Catastro en reunión de la propia Junta de fecha 29 de agosto del presente y aprobada asimismo por los integrantes del Ayuntamiento, en su Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de agosto del actual, tal y como se advierte de las constancias que acompañan a la propuesta en comento.

En relación con lo anterior, es de señalarse que las actualizaciones a los valores unitarios por metro cuadrado a los terrenos urbanos, suburbanos y construcciones, al igual que para los de predios rústicos, son producto de la permanente revisión de los valores catastrales, las cuales tienen el fundamento de su proceder en las previsiones establecidas por los artículos 59; 61, primer párrafo; 62 y 66 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, tomando como punto de apoyo las características, infraestructura urbana y equipamiento de la ubicación de los inmuebles, el uso actual y potencial del suelo y, las condiciones socioeconómicas de sus habitantes.

De lo hasta aquí expuesto, se concluye que la pretensión del Ayuntamiento solicitante, es contar para el ejercicio fiscal **2027**, con el instrumento jurídico básico para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de su circunscripción territorial, cuidando no lesionar la economía de los contribuyentes, ni afectar los índices de recaudación del municipio.

V. Consideraciones de las Comisiones Unidas dictaminadoras.

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para dictaminar la presente propuesta, en términos de los artículos citados en el apartado de **"COMPETENCIA"**, por lo que se encuentran plenamente facultadas y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

SEGUNDA.- Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante **el ejercicio fiscal del año 2027**.

TERCERA.- Cabe mencionar, que para quienes emitimos la presente determinación, no pasa por desapercibido el hecho de que la ubicación de un determinado inmueble en una delimitación geográfica concreta establecida por la autoridad administrativa municipal, tiene una finalidad instrumental en relación con la asignación del valor que tiene el metro cuadrado de suelo o de construcción para dicho bien, por lo que para efectos de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria vigentes en el Estado, lo relevante deriva, por una parte, de la ubicación del inmueble en el territorio y, por otra, de la correspondencia debida entre el valor que el legislador atribuye a los metros cuadrados de suelo o construcción contenidos en las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, mismo que servirá de base para el cálculo de los tributos sobre la propiedad inmobiliaria.

CUARTO.- Al mismo tiempo, no es inadvertido de las Comisiones Unidas que suscribimos el presente Dictamen, que el Ayuntamiento de referencia presentó la propuesta de mérito en tiempo y forma, de conformidad con la disposición establecida por el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, circunstancia que hace constar el respeto pleno en la observancia de esta ley por parte de esa Administración Municipal 2024-2027.

QUINTO.- Ahora bien, del análisis efectuado a la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones planteada por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2027, se observa que contempla la actualización del 5% para las colonias y del 15% para los fraccionamientos privados, así como la reclasificación de 20 calles y avenidas para incorporarlas como corredores comerciales, derivado de la evolución urbana y económica del municipio, propuesta que fue aprobada por el Cabildo y avalada por la Junta Municipal de Catastro.

Como resultado de lo antes observado, a solicitud de las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante Oficio Número SG/66-3/E/14/2026, de fecha 19 de octubre de 2026, se convocó, como parte del proceso legislativo, a una reunión de trabajo con autoridades fiscales y catastrales del municipio de Matamoros, misma que se efectuó el 20 de octubre de 2026, con la asistencia del Contador Público Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, Tesorero Municipal; la Contadora Pública Certificada Aurora Espino Moreno, Directora de Contabilidad Gubernamental; y el Contador Público Humberto Arizpe Torres, Contador Financiero, con el propósito de obtener información adicional y conocer los elementos técnicos, jurídicos y financieros que sustentan la propuesta de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2027.

Durante dicha reunión, las autoridades municipales expusieron que la propuesta contempla un incremento del 5% para las colonias y del 15% para los fraccionamientos privados, así como la reclasificación de 20 calles y avenidas como corredores comerciales, en atención a la evolución natural de dichas vialidades y a su actual vocación económica y comercial. Asimismo, señalaron que para la integración de la propuesta se realizaron diversas mesas de

trabajo con los integrantes de la Junta Municipal de Catastro, el Colegio de Notarios, el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros y profesionales inmobiliarios integrantes de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI), a fin de contar con referencias técnicas del mercado inmobiliario y determinar valores más acordes con las características y condiciones actuales de los inmuebles. De igual manera, explicaron que la actualización gradual de los valores catastrales responde al crecimiento de la ciudad y a la necesidad de fortalecer los ingresos propios del municipio, para atender la creciente demanda de servicios públicos e infraestructura, procurando que los ajustes propuestos no representen una afectación significativa para la economía de las familias matamorenses.

Al propio tiempo, las autoridades municipales destacaron que existe un rezago considerable entre los valores catastrales y los valores comerciales de los inmuebles, pues, de acuerdo con la información presentada, durante el periodo comprendido de 2002 a 2026 la inflación acumulada fue del 110.13%, mientras que los incrementos realizados a los valores catastrales representaron aproximadamente el 35%, lo que evidencia una diferencia cercana al 75%. En ese sentido, señalaron que los ajustes propuestos buscan avanzar gradualmente en la actualización de dichos valores, tomando como referencia estudios y datos del mercado inmobiliario, incluidos los valores por metro cuadrado difundidos por la AMPI, con la finalidad de brindar mayor certeza en la valuación de los predios y contribuir al fortalecimiento de las finanzas municipales.

Al respecto, cabe puntualizar que, durante la reunión de trabajo con las autoridades del Municipio de Matamoros, se privilegió un diálogo respetuoso y constructivo, orientado a conocer los elementos técnicos que sustentan la propuesta y a valorar sus posibles efectos en la ciudadanía, haciendo prevalecer los principios de proporcionalidad y equidad tributaria. De esta manera, se analizaron los alcances de la actualización del 5% para las colonias, del 15% para los fraccionamientos privados y de la reclasificación de 20 calles y avenidas como corredores comerciales, dando como resultado el presente proyecto legislativo de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que regirá a partir del 1 de enero del año 2027.

SEXTO.- Finalmente, estos órganos dictaminadores, después de analizar y deliberar sobre la propuesta presentada por el Ayuntamiento Constitucional de la Administración 2024-2027 de Matamoros, Tamaulipas, consideran procedente aprobar la actualización del 5% para las colonias, el incremento del 15% para los fraccionamientos privados, así como la reclasificación de 20 calles y avenidas como corredores comerciales, toda vez que el espíritu que debe motivar al Legislador, en estos casos, es el de coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la recaudación municipal, con la visión primordial de que estos puedan prestar con mayor eficiencia los servicios públicos que los ciudadanos del municipio merecen y, al mismo tiempo, cumplir con la obligación de velar por los principios de proporcionalidad y equidad que rigen en materia tributaria, recayendo entonces en este Poder Legislativo la atribución de autorizar las contribuciones municipales.

VI. Conclusión

Por las razones anteriormente expuestas, y en el entendido de que se pretenden establecer criterios justos y equilibrados para la valuación catastral de los predios ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio de Matamoros, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con relación al objeto planteado, estimamos oportuna, necesaria y pertinente declarar procedente la actualización del 5% para las colonias, el incremento del 15% para los fraccionamientos privados, así como la reclasificación de 20 calles y avenidas como corredores comerciales, en la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que respetuosamente sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen con proyecto de:

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.

Artículo 1°. Se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2027**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Matamoros**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS
A) TERRENOS

Zona	Tipo	Descripción/Ubicación	Valor por m²
1	Zona	18 de Octubre	$ 587.00
2	Zona	1 de Mayo	$ 293.00
3	Zona	14 de Febrero	$ 293.00
4	Zona	20 de Noviembre	$ 514.00
5	Zona	20 de Noviembre Sur	$ 514.00
6	Zona	Abelardo de la Torre	$ 293.00
7	Zona	Adolfo López Mateos	$ 293.00
8	Zona	Aeropuerto	$ 293.00
9	Zona	Águilas 2000	$ 587.00
10	Zona	Álamos	$ 293.00
11	Zona	Alberto Carrera Torres	$ 293.00
12	Zona	Alianza	$ 1,174.00
13	Zona	Amado Nervo	$ 293.00
14	Zona	Amp. 1º de Mayo	$ 293.00
15	Zona	Amp. Abelardo de la Torre	$ 220.00
16	Zona	Amp. Buena Vista	$ 220.00
17	Zona	Amp. Cabras Pintas	$ 293.00
18	Zona	Amp. Ejido 20 de Noviembre	$ 220.00
19	Zona	Amp. El Porvenir	$ 257.00
20	Zona	Amp. Estero San Pablo	$ 293.00
21	Zona	Amp. Expofiesta Norte	$ 293.00
22	Zona	Amp. Francisco I Madero	$ 293.00
23	Zona	Amp. Guadalupe Mainero	$ 293.00
24	Zona	Amp. Guillermo Guajardo	$ 440.00
25	Zona	Amp. Las Fuentes	$ 220.00
26	Zona	Amp. La Granjas	$ 514.00
27	Zona	Amp. Las Norias	$ 220.00
28	Zona	Amp. Las Rusias	$ 220.00

29	Zona	Amp. Loma Alta	$ 220.00
30	Zona	Amp. México Agrario	$ 514.00
31	Zona	Amp. Paraíso	$ 220.00
32	Zona	Amp. Santa Cecilia	$ 367.00
33	Zona	Amp. Solidaridad	$ 293.00
34	Zona	Amp. Valle Alto	$ 1,834.00
35	Zona	Amp. Valle Dorado	$ 367.00
36	Zona	Amp. Valle Verde	$ 293.00
37	Zona	Amp. Vicente Guerrero	$ 293.00
38	Zona	Aurora	$ 880.00
39	Zona	Bertha del Avellano	$ 440.00
40	Zona	Baltazar Díaz Bazán	$ 440.00
41	Zona	Bagdad Norte	$ 880.00
42	Zona	Bagdad Sur	$ 293.00
43	Zona	Bancaria	$ 1,174.00
44	Zona	Belinda (condominio)	$ 734.00
45	Zona	Benito Juárez	$ 293.00
46	Zona	Bermudas	$ 220.00
47	Zona	Bienestar	$ 293.00
48	Zona	Buenavista	$ 880.00
49	Zona	Buenos Aires	$ 220.00
50	Zona	Cabras Pintas	$ 293.00
51	Zona	Campestre del Rio 1	$ 367.00
52	Zona	Campestre del Rio 2	$ 440.00
53	Zona	Carlos Salinas de Gortari	$ 367.00
55	Zona	Casablanca	$ 587.00
56	Zona	Casa Colorada	$ 587.00
57	Zona	C.B.T.I.S.	$ 440.00
58	Zona	Ciudad Industrial (CIMA)	$ 293.00
59	Zona	Cecilia Ocelli	$ 440.00
60	Zona	Comunicadores	$ 293.00
61	Zona	Conjunto Habitacional Ciudad Industrial	$ 587.00
62	Zona	Control 3	$ 587.00
63	Zona	Cuauhtémoc	$ 440.00
64	Zona	Chapultepec	$ 587.00
65	Zona	Chula Vista	$ 293.00
66	Zona	Del Bosque	$ 293.00
67	Zona	El Cambio	$ 220.00
68	Zona	Del Carmen	$ 880.00
69	Zona	Del Valle	$ 440.00
70	Zona	Delicias	$ 880.00
71	Zona	División del Norte	$ 440.00
72	Zona	Doctores	$ 440.00
73	Zona	Ebenezer	$ 220.00
74	Zona	El Alto	$ 293.00
75	Zona	El Porvenir	$ 293.00
76	Zona	El Saucito	$ 293.00
77	Zona	Emiliano Zapata	$ 293.00
78	Zona	Enrique Cárdenas	$ 514.00

79	Zona	Ernesto Elizondo	$ 293.00
80	Zona	España	$ 293.00
81	Zona	Esperanza	$ 734.00
82	Zona	Esperanza y Reforma	$ 293.00
83	Zona	Estero San Pablo	$ 440.00
84	Zona	Euzkadi	$ 1,174.00
85	Zona	Eva Samano	$ 293.00
86	Zona	Expofiesta Norte	$ 367.00
87	Zona	Expofiesta Oriente	$ 367.00
88	Zona	Expofiesta Sur	$ 367.00
89	Zona	Fovisste Lázaro Cárdenas	$ 587.00
90	Zona	Fovisste Adolfo López Mateos	$ 587.00
91	Zona	Fraccionamiento Acuario 2001	$ 587.00
92	Zona	Fraccionamiento Amp. López Portillo	$ 587.00
93	Zona	Fraccionamiento Amp. Puerto Rico	$ 587.00
95	Zona	Fraccionamiento Amp. Villa Hermosa	$ 367.00
96	Zona	Fraccionamiento Cananea	$ 220.00
97	Zona	Fraccionamiento Ciudad Industrial	$ 587.00
98	Zona	Fraccionamiento El Campanario	$ 220.00
99	Zona	Fraccionamiento El Puente	$ 587.00
100	Zona	Fraccionamiento Fuentes del Valle	$ 587.00
101	Zona	Fraccionamiento Hacienda Praderas	$ 587.00
102	Zona	Fraccionamiento Industrial del Norte	$ 293.00
103	Zona	Fraccionamiento La Plaza	$ 587.00
104	Zona	Fraccionamiento Las Águilas	$ 587.00
105	Zona	Fraccionamiento Las Palmas	$ 1,321.00
106	Zona	Fraccionamiento Lomas de San Juan	$ 587.00
107	Zona	Fraccionamiento Los Ángeles	$ 587.00
109	Zona	Fraccionamiento Los Fresnos	$ 587.00
112	Zona	Fraccionamiento Moderno	$ 1,174.00
113	Zona	Fraccionamiento Nuevo Amanecer	$ 587.00
114	Zona	Fraccionamiento Nuevo León	$ 176.00
115	Zona	Fraccionamiento Paseo del Magisterio	$ 587.00
116	Zona	Fraccionamiento Paseo Residencial	$ 1,321.00
118	Zona	Fraccionamiento Playa Sol	$ 734.00
119	Zona	Fraccionamiento Praderas	$ 587.00
120	Zona	Fraccionamiento Residencial Campestre	$ 1,929.00
121	Zona	Fracc. Rincón Colonial (Esfuerzo Compartido)	$ 587.00
122	Zona	Fraccionamiento Rio 1 y 2 sector	$ 3,214.00
123	Zona	Fraccionamiento San Ángel	$ 220.00
124	Zona	Fraccionamiento Santa Ana	$ 440.00
125	Zona	Fraccionamiento Santa Anita	$ 880.00
126	Zona	Fraccionamiento Santa Elena	$ 587.00
127	Zona	Fraccionamiento Satélite	$ 1,174.00
128	Zona	Fraccionamiento Siglo XXI	$ 293.00
129	Zona	Fraccionamiento Vamos Tamaulipas	$ 587.00
130	Zona	Fraccionamiento Valle Alto I y II	$ 1,834.00
132	Zona	Fraccionamiento Valle de Casablanca I, II, III	$ 587.00
133	Zona	Fraccionamiento Victoria *	$ 1,761.00

342	Zona	Fraccionamiento Victoria **	$ 1,321.00
134	Zona	Fraccionamiento Villa del Mar	$ 1,467.00
135	Zona	Fraccionamiento Villa del Parque	$ 293.00
136	Zona	Fraccionamiento Villa Española	$ 587.00
137	Zona	Fraccionamiento Villa las Flores	$ 587.00
138	Zona	Fraccionamiento Villas Santa Anita	$ 587.00
139	Zona	Fraccionamiento Villa Hermosa	$ 587.00
140	Zona	Francisco Castellanos	$ 367.00
141	Zona	Francisco Covarrubias	$ 293.00
142	Zona	Francisco I. Madero	$ 293.00
143	Zona	Francisco Villa	$ 367.00
144	Zona	Francisco Zarco	$ 367.00
145	Zona	Fundadores	$ 587.00
146	Zona	Futaamic	$ 293.00
147	Zona	Girasoles	$ 293.00
148	Zona	Guadalupe Mainero	$ 293.00
149	Zona	Guadalupe Victoria	$ 367.00
150	Zona	Guillermo Guajardo	$ 440.00
151	Zona	Fraccionamiento Arboledas	$ 1,174.00
152	Zona	Habitacional Fovisste	$ 880.00
153	Zona	Habitacional Lázaro Cárdenas	$ 1,027.00
154	Zona	Hogares de Matamoros	$ 440.00
155	Zona	Ignacio Zaragoza	$ 367.00
156	Zona	Independencia	$ 293.00
157	Zona	Independiente	$ 293.00
158	Zona	Industrial (colonia)	$ 1,027.00
159	Zona	Infonavit Buena Vista	$ 587.00
160	Zona	Infonavit Satélite	$ 587.00
161	Zona	Insurgentes	$ 367.00
162	Zona	J.A.D.	$ 367.00
163	Zona	Jardín	$ 2,201.00
168	Zona	Jardines del Sur	$ 293.00
169	Zona	José María Morelos	$ 514.00
170	Zona	Juan C. Bonilla	$ 293.00
171	Zona	La Amistad	$ 293.00
172	Zona	La Azteca	$ 367.00
173	Zona	Fraccionamiento La Encantada	$ 1,286.00
343	Zona	La Encantada (colonia)	$ 587.00
174	Zona	La India	$ 293.00
175	Zona	La Joya	$ 293.00
176	Zona	La Paz	$ 293.00
177	Zona	La Villa	$ 293.00
178	Zona	Las Américas	$ 293.00
179	Zona	Las Brisas	$ 293.00
180	Zona	Las Culturas	$ 440.00
181	Zona	Las Cumbres	$ 293.00
182	Zona	Las Flores	$ 293.00
183	Zona	Las Fuentes	$ 587.00
184	Zona	Las Granjas	$ 587.00

185	Zona	Las Lomas	$ 293.00
186	Zona	Las Mitras	$ 293.00
187	Zona	Las Norias	$ 367.00
188	Zona	Ejido Las Rusias	$ 147.00
189	Zona	Las Torres (colonia)	$ 293.00
190	Zona	Lauro Villar	$ 587.00
191	Zona	Lázaro Cárdenas	$ 293.00
192	Zona	Leyes de Colonos	$ 293.00
193	Zona	Libertad	$ 293.00
194	Zona	Libertad y Progreso	$ 293.00
195	Zona	Libre Comercio	$ 293.00
196	Zona	Lic. Marcelino Miranda	$ 587.00
197	Zona	Loma Alta	$ 220.00
198	Zona	Loma Bonita	$ 293.00
199	Zona	José López Portillo	$ 587.00
200	Zona	Los Ángeles I	$ 293.00
201	Zona	Los Arados	$ 220.00
202	Zona	Los Ébanos (colonia)	$ 293.00
203	Zona	Los Vergeles	$ 367.00
204	Zona	Los Ébanos Infonavit I y II	$ 587.00
205	Zona	Los Laureles	$ 293.00
206	Zona	Los Pinos	$ 440.00
207	Zona	Los Rosales	$ 293.00
208	Zona	Los Sauces	$ 734.00
209	Zona	Lucero	$ 1,321.00
210	Zona	Lucio Blanco (colonia)	$ 440.00
211	Zona	Luis Donaldo Colosio	$ 293.00
212	Zona	Magisterial	$ 440.00
213	Zona	Manuel Cavazos Lerma	$ 293.00
214	Zona	Mariano Matamoros	$ 734.00
215	Zona	Melchor Ocampo	$ 440.00
216	Zona	Central Mercado de Abastos	$ 440.00
217	Zona	México	$ 440.00
218	Zona	México Agrario	$ 514.00
219	Zona	Miguel Hidalgo	$ 587.00
220	Zona	Modelo	$ 1,027.00
221	Zona	Moderna	$ 1,027.00
222	Zona	Modulo Jesús Urquiza Alanís	$ 587.00
223	Zona	Movimiento 18 de Octubre	$ 220.00
224	Zona	Niños Héroes	$ 440.00
225	Zona	Nogalar	$ 293.00
226	Zona	Nogales	$ 293.00
227	Zona	Nuevo Renacimiento	$ 293.00
228	Zona	Oasis	$ 293.00
229	Zona	Obrera	$ 734.00
230	Zona	Oralia V. de Guerra	$ 293.00
231	Zona	Palo Verde	$ 587.00
232	Zona	Paraíso	$ 293.00
233	Zona	Parque Industrial CYLSA	$ 293.00

234	Zona	Parque Industrial FINSA	$ 293.00
235	Zona	Pedro Moreno	$ 440.00
236	Zona	Periodistas I (colonia)	$ 514.00
237	Zona	Periodistas II (colonia)	$ 147.00
238	Zona	Pirámide	$ 514.00
239	Zona	Poblado Lucio Blanco	$ 367.00
240	Zona	Popular	$ 587.00
241	Zona	Emilio Portes Gil	$ 587.00
242	Zona	Praxedis Balboa	$ 587.00
243	Zona	Progreso	$ 587.00
244	Zona	Pueblo Viejo	$ 367.00
245	Zona	Fraccionamiento Puerto Rico	$ 587.00
246	Zona	Reforma	$ 440.00
248	Zona	República	$ 293.00
249	Zona	República Norte	$ 293.00
250	Zona	Revolución Verde	$ 587.00
251	Zona	Ricardo Ramos	$ 293.00
252	Zona	Roberto F. García	$ 1,027.00
253	Zona	Roberto Guerra	$ 587.00
254	Zona	Rodolfo Sánchez Taboada	$ 367.00
255	Zona	Rodríguez	$ 293.00
257	Zona	San Francisco	$ 1,467.00
258	Zona	San Fernando	$ 367.00
259	Zona	San Isidro	$ 367.00
260	Zona	San Javier	$ 293.00
261	Zona	San José	$ 587.00
262	Zona	San Manuel	$ 293.00
263	Zona	San Rafael	$ 587.00
264	Zona	San Miguel	$ 440.00
266	Zona	Santa Cecilia	$ 440.00
267	Zona	Santa Lucia	$ 367.00
268	Zona	Santa Martha	$ 293.00
269	Zona	Sección 11	$ 440.00
270	Zona	Sección 16	$ 587.00
271	Zona	Servando Canales	$ 147.00
272	Zona	Sindicato CFE	$ 220.00
273	Zona	Sindicato de Carpinteros	$ 220.00
274	Zona	Solidaridad	$ 440.00
275	Zona	Tamaulipas	$ 440.00
276	Zona	Tampico	$ 440.00
277	Zona	Tecnológico	$ 440.00
278	Zona	Tres Ríos	$ 220.00
279	Zona	Treviño Zapata	$ 587.00
280	Zona	Unidad Hogar	$ 1,174.00
281	Zona	Unidad Habitacional Jesús Elías Piña	$ 440.00
283	Zona	Uniones	$ 514.00
284	Zona	Universitaria	$ 514.00
285	Zona	Valle de Anáhuac	$ 293.00
286	Zona	Valle Dorado	$ 587.00

287	Zona	Valle Escondido	$ 880.00
288	Zona	Valle Verde	$ 293.00
289	Zona	Vicente Guerrero	$ 293.00
290	Zona	Villa Azteca	$ 293.00
291	Zona	Villa Coapa	$ 293.00
293	Zona	Villa de Madrid	$ 587.00
294	Zona	Villas del Rio	$ 4,018.00
295	Zona	Villa Esmeralda	$ 367.00
297	Zona	Vista Hermosa	$ 367.00
298	Zona	Vivienda Popular	$ 440.00
299	Zona	Voluntad y Trabajo	$ 293.00
300	Zona	Centro	$ 1,321.00
301	Zona	Ejido 20 de Noviembre Zona Urbana	$ 293.00
302	Zona	Ejido Buenavista Área Urbana	$ 293.00
312	Zona	Ejido San Francisco	$ 59.00
315	Zona	Fraccionamiento Los Cedros	$ 587.00
316	Zona	Fraccionamiento Fuentes Industriales	$ 587.00
317	Zona	El Mezquital	$ 220.00
318	Zona	Ferrocarrilera	$ 440.00
319	Zona	Electricistas	$ 880.00
320	Zona	Fraccionamiento Villa las Torres	$ 587.00
322	Zona	Predio La Resaca	$ 440.00
323	Zona	Fraccionamiento La Rosita	$ 176.00
324	Zona	Predio El Cedrito	$ 293.00
325	Zona	Fraccionamiento Washington (zona la Playa)	$ 103.00
326	Zona	Fraccionamiento Los Encinos I, II, III	$ 587.00
327	Zona	Fraccionamiento Jardines de Satélite	$ 1,174.00
328	Zona	Industria Rural	$ 147.00
329	Zona	Fraccionamiento Residencial Saucito	$ 804.00
330	Zona	Campestre del Real	$ 147.00
331	Zona	Predio Esteritos	$ 293.00
332	Zona	Fraccionamiento Valle Real	$ 587.00
333	Zona	Fraccionamiento Hacienda del Prado	$ 587.00
334	Zona	Fraccionamiento Hacienda los Portales	$ 587.00
335	Zona	Sindicato de Electricistas (colonia)	$ 293.00
336	Zona	Ocampo	$ 220.00
339	Zona	27 de Febrero	$ 147.00
338	Zona	Ejido Predio Longoreño Zona Urbana	$ 147.00
344	Zona	San Juan	$ 367.00
345	Zona	Centro de Población Ejidal	$ 88.00
346	Zona	Minería	$ 220.00
347	Zona	Astros	$ 220.00
348	Zona	Amp. Porvenir	$ 220.00
349	Zona	Francisco Villa Sur	$ 293.00
350	Zona	Fraccionamiento Los Presidentes	$ 587.00
351	Zona	Fraccionamiento Hacienda la Cima	$ 587.00
352	Zona	Fraccionamiento Platerías	$ 587.00
353	Zona	Fraccionamiento Valle Encantado II y III	$ 1,286.00
354	Zona	Sección Fiesta	$ 1,929.00

355	Zona	Fraccionamiento Estancias Residenciales	$ 587.00
356	Zona	Fraccionamiento Ing. Alfonso Treviño Gutiérrez	$ 643.00
357	Zona	Fraccionamiento Amp. Paseo las Brisas	$ 587.00
358	Zona	Fraccionamiento Canta Mar	$ 587.00
360	Zona	Fraccionamiento Paseo del Magisterio III	$ 587.00
361	Zona	Fraccionamiento Residencial La Cantera	$ 587.00
447	Zona	Integración Familiar	$ 293.00
450	Zona	Fracc. Unidad Habitacional Arboledas del Rio	$ 1,286.00
451	Zona	Fraccionamiento Nuevo Milenio	$ 587.00
452	Zona	Fraccionamiento Martha Rita Prince	$ 587.00
460	Zona	Fraccionamiento Hacienda la Cima II	$ 587.00
461	Zona	Fraccionamiento Cañaveral	$ 587.00
462	Zona	Fraccionamiento Valle del Magisterio	$ 587.00
464	Zona	Conjunto Habitacional Las Palomas	$ 587.00
465	Zona	Nueva Jerusalén	$ 293.00
467	Zona	Fraccionamiento Cima 3	$ 587.00
470	Zona	Fraccionamiento Tres Molinos	$ 293.00
475	Zona	Amp. Derechos Humanos	$ 220.00
476	Zona	Fraccionamiento Residencial del Valle	$ 643.00
478	Zona	Fraccionamiento Francisco Rincón	$ 293.00
479	Zona	Fraccionamiento Hacienda Quinta Real	$ 643.00
480	Zona	Fraccionamiento Hacienda Las Misiones	$ 587.00
481	Zona	Fraccionamiento Las Gaviotas	$ 587.00
482	Zona	Jardines de San Felipe	$ 587.00
483	Zona	Villas del Potrero	$ 587.00
484	Zona	Fraccionamiento Privada Magnolias	$ 1,286.00
485	Zona	Fraccionamiento Residencial San Pedro	$ 587.00
486	Zona	Fraccionamiento Jardines de San Roberto	$ 587.00
487	Zona	Química Flúor	$ 367.00
489	Zona	La Herradura	$ 293.00
490	Zona	Amp. Ricardo A. Basso	$ 293.00
491	Zona	Fraccionamiento Brisas del Valle	$ 587.00
492	Zona	Fraccionamiento Canadá	$ 587.00
493	Zona	Fraccionamiento Habitacional Las Villas del Lago	$ 587.00
494	Zona	Francisco Izaguirre	$ 220.00
495	Zona	Fraccionamiento Palmas del Mar	$ 587.00
496	Zona	Fraccionamiento Valle de la Palangana	$ 587.00
497	Zona	Fraccionamiento Hacienda Bugambilias	$ 587.00
498	Zona	Fraccionamiento Paseo del Nogalar	$ 587.00
499	Zona	Villa del Jardín	$ 293.00
737	Zona	Fraccionamiento Residencial Las Puertas	$ 1,286.00
738	Zona	Jesús García Morillon	$ 293.00
739	Zona	Fraccionamiento Santa Fe	$ 587.00
740	Zona	Fraccionamiento Molinos del Rey	$ 587.00
741	Zona	Fraccionamiento Obrero Fidel Velázquez I y II	$ 293.00
742	Zona	Conjunto Habitacional Los Palmares	$ 587.00
743	Zona	21 de Mayo	$ 220.00
744	Zona	Fuerza y Unidad	$ 220.00
745	Zona	José Casanova	$ 220.00

746	Zona	Subdivisión Fraccionamiento San Pedro	$	587.00
747	Zona	Del Recuerdo	$	220.00
748	Zona	Jesús Vega Sánchez	$	293.00
749	Zona	Fraccionamiento Villas de Canta Mar	$	587.00
750	Zona	Residencial Jacarandas	$	587.00
751	Zona	Fraccionamiento Conjunto Carey	$	587.00
752	Zona	Parque Industrial Los Palmares	$	293.00
753	Zona	Fraccionamiento Hacienda Los Encinos	$	587.00
754	Zona	Fraccionamiento Hacienda Quinta Moros	$	643.00
755	Zona	Luz del Pedregal	$	293.00
756	Zona	Fraccionamiento Las Brisas (playa Bagdad)	$	587.00
757	Zona	Fraccionamiento Pueblitos	$	587.00
758	Zona	Fraccionamiento Palmares de las Brisas	$	587.00
759	Zona	Fraccionamiento Jardines de San Juan	$	587.00
760	Zona	Fraccionamiento Los Nogales	$	587.00
761	Zona	Fraccionamiento Las Brisas del Palmar	$	587.00
762	Zona	Fraccionamiento San Miguel	$	587.00
764	Zona	Fraccionamiento Residencial Portal de las Garzas	$	643.00
765	Zona	Central	$	293.00
766	Zona	Amp. Los Arados	$	293.00
767	Zona	Parque Industrial La Ventana	$	293.00
768	Zona	Santa María	$	293.00
769	Zona	Granjas de la Reforma	$	293.00
770	Zona	Amp. Santa María	$	293.00
771	Zona	Barrio Pradera de la Rioja	$	293.00
772	Zona	Fraccionamiento San Cristóbal	$	587.00
773	Zona	Amp. Condesa	$	293.00
774	Zona	Fraccionamiento Habitacional El Caracol	$	587.00
775	Zona	San Pablo	$	293.00
776	Zona	Fraccionamiento Vista del Sol	$	587.00
777	Zona	Fraccionamiento Quinta San Carlos	$	587.00
778	Zona	Unidos Avanzamos	$	293.00
779	Zona	5 de Marzo	$	293.00
780	Zona	Tierra y Libertad	$	293.00
781	Zona	Fraccionamiento Refugio	$	587.00
782	Zona	Fraccionamiento Islas del Sol	$	587.00
783	Zona	Fraccionamiento Rincón De Las Palmas	$	587.00
785	Zona	Fraccionamiento Campestre Rincón de las Garzas	$	293.00
786	Zona	Los Reyes	$	293.00
787	Zona	Los Olivos	$	293.00
788	Zona	Conj. Hab. Palmares de las Brisas	$	587.00
789	Zona	Fraccionamiento Villa Universidad	$	587.00
790	Zona	Los Ángeles II	$	293.00
791	Zona	Fraccionamiento Residencial Misiones	$	643.00
792	Zona	Fraccionamiento Real de las Misiones	$	587.00
793	Zona	Fraccionamiento Country Los Naranjos II,III,IV,V	$	587.00
794	Zona	Fraccionamiento Country Los Naranjos I	$	587.00
795	Zona	Fracc. Conjunto Hab. Lomas de San Juan	$	587.00
796	Zona	Alborada	$	293.00

797	Zona	Ampl. Los Agaves	$ 293.00
798	Zona	Higuerillas Sector I,II,III,IV,V	$ 220.00
799	Zona	Fraccionamiento Campestre del Palmar	$ 587.00
800	Zona	José Tejeda	$ 293.00
801	Zona	Fraccionamiento Hacienda Las Flores	$ 587.00
802	Zona	Fraccionamiento Valle de los Reyes	$ 587.00
803	Zona	Fraccionamiento Habitacional las Alamedas	$ 587.00
804	Zona	Fraccionamiento Campestre Villa de las Palmeras	$ 587.00
805	Zona	Ampl. Control 3 Norte	$ 293.00
806	Zona	Ampl. Del Valle	$ 293.00
807	Zona	Fracc. Residencial Rinconada de las Brisas II	$ 587.00
808	Zona	Fraccionamiento Villa las Palmas	$ 587.00
811	Zona	El Campamento Poblado Control Tamps	$ 440.00
812	Zona	La Estrella	$ 220.00
813	Zona	Fraccionamiento Puerta del Príncipe	$ 2,411.00
814	Zona	Fraccionamiento Conjunto Pelicanos	$ 587.00
815	Zona	Agrícola Oriental	$ 293.00
816	Zona	Fraccionamiento Las Fincas	$ 587.00
817	Zona	Del Niño	$ 293.00
819	Zona	Las Palmitas	$ 293.00
821	Zona	Fraccionamiento Los Esteros	$ 587.00
825	Zona	El Roble	$ 293.00
827	Zona	Villa Hermosa	$ 367.00
828	Zona	Fraccionamiento Santa Rosa	$ 587.00
830	Zona	Correcaminos	$ 293.00
831	Zona	Fraccionamiento Arecas	$ 587.00
832	Zona	Fraccionamiento STIRT	$ 293.00
839	Zona	Fraccionamiento La Riviera	$ 587.00
840	Zona	San Ángel Poniente	$ 293.00
841	Zona	Puerta Dorada	$ 587.00
842	Zona	Fraccionamiento Sendero Real	$ 587.00
843	Zona	Minas del Rey	$ 293.00
844	Zona	Jardines del Rey	$ 293.00
845	Zona	Fraccionamiento Esmeralda Etapa 1, 2 y 3	$ 587.00
846	Zona	Fraccionamiento Villas de Santa Rosa	$ 587.00
847	Zona	Fraccionamiento Venecia	$ 1,174.00
848	Zona	Valle Oriente	$ 587.00
849	Zona	Jubilados	$ 210.00
850	Zona	Francisco Izaguirre II	$ 210.00
851	Zona	Fraccionamiento Los Arcángeles	$ 559.00

* Fraccionamiento Victoria de Blvd. Cavazos Lerma e/Pedro Cárdenas y Carlos Salazar a calle Reynosa.

**Fraccionamiento Victoria de Calle Reynosa a Av. del Trabajo y de Quintana Roo a Tabasco.

ZONA CENTRO

Comprende: al Norte con calle Hidalgo y Av. Constitución hasta Av. Tamaulipas, al Oriente con la Av. Tamaulipas hasta la Priv. 10 de Mayo continuando con la calle Primera hasta la calle Canales, al Sur con la calle Canales de la calle Primera hasta la calle Sexta, continuando sobre la calle Diagonal Cuauhtémoc hasta la Av. Manuel Cavazos Lerma y al Poniente con la Av. Manuel Cavazos Lerma, de Diagonal Cuauhtémoc hasta la calle Hidalgo (vías de FFCC).

CORREDORES DE VALOR DE PREDIOS URBANOS

CORREDOR	AVENIDA, BOULEVARD O CALLE	VALOR POR M²
	CALLE HIDALGO (ZONA CENTRO).	
590	De Calle 6 a Calle 8.	$ 1,467.00
737	De Calle 8 a Calle 12.	$ 1,174.00
591	De Calle 12 a Calle 21.	$ 440.00
	CALLE ITURBIDE (ZONA CENTRO).	
592	De Calle 5 a Calle 7.	$ 1,467.00
	CALLE HERRERA (ZONA CENTRO).	
738	De Calle 4 a Calle 5.	$ 1,761.00
593	De Calle 5 a Calle 6.	$ 1,467.00
594	De Calle 6 a Calle 7.	$ 1,761.00
595	De Calle 7 a Calle 8.	$ 1,467.00
	CALLE BUSTAMANTE (ZONA CENTRO).	
739	De Calle 4 a Calle 5.	$ 1,761.00
596	De Calle 5 a Calle 7.	$ 1,761.00
	CALLE BRAVO (ZONA CENTRO).	
597	De Calle 1 a Calle 11.	$ 1,467.00
	CALLE MATAMOROS (ZONA CENTRO).	
598	De Calle 1 a Calle 5.	$ 1,467.00
599	De Calle 5 a Calle 7.	$ 3,669.00
600	De Calle 7 a Calle 9.	$ 2,641.00
601	De Calle 9 a Calle 10.	$ 2,935.00
602	De Calle 10 a Calle 13.	$ 2,201.00
603	De Calle 13 a Calle 15.	$ 1,467.00
	CALLE ABASOLO (ZONA CENTRO).	
604	De Calle 1 a Calle 4.	$ 1,467.00
605	De Calle 4 a Calle 5.	$ 1,761.00
606	De Calle 5 a Calle 6.	$ 2,935.00
607	De Calle 6 a Calle 9.	$ 7,337.00
608	De Calle 9 a Calle 11.	$ 5,136.00
609	De Calle 11 a Calle 13.	$ 2,201.00
728	De Calle 13 a Calle 15.	$ 1,761.00
	CALLE GONZÁLEZ (ZONA CENTRO).	
610	De Calle 1 a Calle 4.	$ 2,935.00
611	De Calle 4 a Calle 5.	$ 2,935.00
612	De Calle 5 a Calle 6.	$ 8,071.00
613	De Calle 6 a Calle 8.	$ 5,870.00
740	De Calle 8 a Calle 12.	$ 4,402.00
614	De Calle 12 a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	$ 2,201.00

	CALLE MORELOS (ZONA CENTRO).	
615	De Calle 1 a Calle 2.	$ 2,201.00
616	De Calle 2 a Calle 4.	$ 2,935.00
617	De Calle 4 a Calle 5.	$ 3,669.00
618	De Calle 5 a Calle 6.	$ 8,071.00
619	De Calle 6 a Calle 8.	$ 5,136.00
715	De Calle 8 a Calle 10.	$ 3,669.00
620	De Calle 10 a Calle 11.	$ 3,669.00
621	De Calle 11 a Calle 17.	$ 1,761.00
	CALLE GUERRERO (ZONA CENTRO).	
622	De Calle 2 a Calle 4.	$ 1,761.00
623	De Calle 4 a Calle 7.	$ 2,641.00
741	De Calle 7 a Calle 10.	$ 2,201.00
624	De Calle 10 a Calle 11.	$ 2,935.00
	CALLE VICTORIA (ZONA CENTRO).	
625	De Calle 4 a Calle 8.	$ 2,201.00
	CALLE RAYON (ZONA CENTRO).	
626	De Calle 5 a Calle 8.	$ 2,201.00
	AV. ÁLVARO OBREGÓN (COLONIA JARDÍN).	
627	De Av. Tamaulipas a Calle Margaritas.	$ 4,402.00
628	De Calle Margaritas a Calle 2.	$ 4,402.00
629	De Calle 2 a Calle 6.	$ 4,109.00
	AV. LAS ROSAS (COLONIA JARDÍN).	
631	De Av. Álvaro Obregón a Av. Tamaulipas.	$ 2,935.00
	AV. CONSTITUCIÓN (COLONIA JARDÍN).	
512	De Calle 5 a Av. Álvaro Obregón.	$ 2,935.00
	AV. PEDRO CARDENAS.	
697	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Solidaridad.	$ 3,669.00
698	De Av. Solidaridad a Calle Agapito González.	$ 2,935.00
699	De Calle Agapito Glez. a Av. Marte R. Gómez.	$ 2,201.00
730	De Av. Marte R. Gómez a Dren las Vacas.	$ 1,467.00
	BLVD. MANUEL CAVAZOS LERMA.	
650	De Av. Virgilio Garza a Av. Plan de Ayutla.	$ 2,935.00
720	De Av. Plan de Ayutla a Calle 3 (Acera Norte).	$ 2,935.00
742	De Av. Plan de Ayutla a Calle 3 (Acera Sur).	$ 3,669.00
721	De Calle 3 a Av. Roberto Guerra.	$ 2,201.00
	AV. ACCION CIVICA.	
731	De Av. Roberto Guerra a Av. Canales.	$ 2,201.00
743	De Av. Canales a Av. Lauro Villar.	$ 2,935.00
744	De Av. Lauro Villar a Puente Internacional Ignacio Zaragoza.	$ 3,669.00
	CALLE PRIMERA (ZONA CENTRO).	
713	De Av. Las Rosas a Av. Constitución.	$ 2,935.00
714	De Av. Constitución a Calle Morelos.	$ 2,935.00
745	De Calle Morelos a Av. Lauro Villar.	$ 2,201.00
746	De Av. Lauro Villar a Av. Canales.	$ 2,348.00
641	De Av. Canales a Calle Luis Caballero.	$ 2,201.00
747	De Calle Luis Caballero a Av. Solernau.	$ 1,761.00
	CALLE CUARTA (ZONA CENTRO).	
642	De Av. Canales a Calle Rayón.	$ 1,467.00

643	De Calle Rayón a Calle Guerrero.	$ 1,761.00
748	De Calle Guerrero a Av. Constitución.	$ 2,201.00
	CALLE QUINTA (ZONA CENTRO).	
644	De Calle Carrera Torres a Calle Terán.	$ 1,467.00
645	De Calle Terán a Calle Rayón.	$ 1,761.00
646	De Calle Rayón a Calle Victoria.	$ 2,201.00
647	De Calle Victoria a Calle Morelos.	$ 2,935.00
648	De Calle Morelos a Calle González.	$ 8,071.00
649	De Calle González a Calle Abasolo.	$ 3,669.00
650	De Calle Abasolo a Calle Matamoros.	$ 2,935.00
651	De Calle Matamoros a Calle Bravo.	$ 2,935.00
652	De Calle Bravo a Calle Hidalgo.	$ 2,935.00
	CALLE SEXTA (ZONA CENTRO).	
653	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Solernau.	$ 2,935.00
654	De Av. Solernau a Av. Diagonal Cuauhtémoc.	$ 2,935.00
655	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Calle Rayón.	$ 3,228.00
656	De Calle Rayón a Calle Independencia.	$ 2,935.00
749	De Calle Independencia a Calle Morelos.	$ 3,228.00
657	De Calle Morelos a Calle González.	$ 8,071.00
658	De Calle González a Calle Matamoros.	$ 5,136.00
659	De Calle Matamoros a Calle Hidalgo.	$ 2,935.00
	CALLE SIETE (ZONA CENTRO).	
660	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Calle Victoria.	$ 2,201.00
661	De Calle Victoria a Calle Guerrero.	$ 2,054.00
662	De Calle Guerrero a Calle Morelos.	$ 2,495.00
663	De Calle Morelos a Calle Matamoros.	$ 3,669.00
664	De Calle Matamoros a Calle Hidalgo.	$ 2,201.00
	CALLE OCHO (ZONA CENTRO).	
665	De Calle Guerrero a Calle Morelos.	$ 2,201.00
666	De Calle Morelos a Calle Matamoros.	$ 3,669.00
667	De Calle Matamoros a Calle Bustamante.	$ 2,201.00
668	De Calle Bustamante a Calle Hidalgo.	$ 1,761.00
	CALLE 8.	
815	De Calle Diagonal Cuauhtémoc a Calle Calixto Ayala.	$ 1,233.00
	CALLE NUEVE (ZONA CENTRO).	
669	De Calle González a Calle Matamoros.	$ 4,402.00
670	De Calle Matamoros a Calle Herrera.	$ 2,201.00
671	De Calle Herrera a Calle Hidalgo.	$ 1,467.00
	CALLE DIEZ (ZONA CENTRO).	
672	De Calle Independencia a Calle Guerrero.	$ 2,201.00
673	De Calle Guerrero a Calle Matamoros.	$ 2,935.00
674	De Calle Matamoros a Calle Bustamante.	$ 2,201.00
	CALLE ONCE (ZONA CENTRO).	
675	De Calle Zaragoza a Calle Independencia.	$ 1,467.00
676	De Calle Independencia a Calle Guerrero.	$ 1,761.00
677	De Calle Guerrero a Calle Morelos.	$ 2,935.00
678	De Calle Morelos a Calle Matamoros.	$ 2,935.00
679	De Calle Matamoros a Calle Bravo.	$ 2,201.00
	CALLE DOCE (ZONA CENTRO).	

680	De Calle Guerrero a Calle Abasolo.	$ 2,201.00
681	De Calle Abasolo a Calle Matamoros.	$ 2,201.00
682	De Calle Matamoros a Calle Bravo.	$ 2,201.00
	CALLE TRECE (ZONA CENTRO).	
683	De Calle Morelos a Calle Matamoros.	$ 2,201.00
	CALLE 20	
816	De Calle Diagonal Cuauhtémoc a Calle España	$ 1,761.00
	AV. CANALES.	
688	De Calle 6 a Calle 1.	$ 2,641.00
689	De Calle 1 a Av. Universidad.	$ 2,641.00
690	De Av. Universidad a Av. Francisco Villa.	$ 2,201.00
750	De Av. Francisco Villa a Av. Cantinflas.	$ 1,761.00
	AV. DIAGONAL CUAUHTEMOC.	
691	De la Calle 6 a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	$ 2,641.00
	AV. LAURO VILLAR.	
692	De Calle 1 a Av. República de Cuba.	$ 1,761.00
751	De Av. República de Cuba a Av. Francisco Villa.	$ 2,201.00
693	De Av. Francisco Villa a Calle Fidencio Trejo.	$ 2,641.00
722	De Calle Fidencio Trejo a Av. Las Culturas.	$ 1,761.00
723	De Av. Las Culturas a Cd. Industrial.	$ 1,174.00
	AV. ROBERTO GUERRA.	
694	De Av. Del Maestro a Calle Playa Villagrán.	$ 1,761.00
	AV. FRANCISCO VILLA.	
695	De Av. División del Norte a Av. Lauro Villar.	$ 1,761.00
732	De Av. Lauro Villar a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	$ 1,467.00
	AV. PASEO DE LA REFORMA (COLONIA SAN FRANCISCO).	
696	De Calle 12 a Calle 20.	$ 2,641.00
	AV. DIVISION DEL NORTE.	
700	De Av. República de Cuba a Calle Gobernación.	$ 1,467.00
701	De Calle Gobernación a Av. Efraín Ruiz.	$ 1,761.00
817	De Calle Efraín Ruíz a Calle Agapito González	$ 528.00
	AV. SOLIDARIDAD.	
702	De Av. Pedro Cárdenas a Calle 3.	$ 1,761.00
703	De Calle 3 a Av. Del Niño.	$ 1,174.00
733	De Av. Del Niño a Calle Miguel Hidalgo.	$ 1,174.00
	CALLE NATIVIDAD LARA	
821	De Av. Solidaridad a Calle El Dorado	$ 528.00
	CALLE TLALOC	
822	De Calle El Dorado a Av. Pedro Cárdenas	$ 440.00
	CALLE SAN FERNANDO	
827	De Calle Antonio Cárdenas a Av. Marte R. Gómez	$ 440.00
	AV. DEL NIÑO.	
704	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Solidaridad.	$ 1,761.00
705	De Av. Solidaridad a Calle Emiliano Zapata.	$ 2,201.00
706	De Calle Emiliano Zapata a Av. Marte R. Gómez.	$ 1,467.00
707	De Av. Marte R. Gómez a Av. Pedro Cárdenas.	$ 1,101.00
734	De Av. Pedro Cárdenas a Av. 12 de Marzo.	$ 734.00
	AV. MARTE R. GOMEZ.	
708	De Av. 12 de Marzo a Av. Pedro Cárdenas.	$ 1,101.00

752	De Av. Pedro Cárdenas a Av. Del Niño.	$ 1,467.00
753	De Av. del Niño a Oriente de misma Avenida.	$ 734.00
	CALLE FRANCISCO I. MADERO.	
829	De Av. Marte R. Gómez a Calle Joaquín Pardave	$ 352.00
	CALLE LAZARO CARDENAS	
830	De Calle Joaquín Pardave a Calle Gral. Urrieta	$ 352.00
	CALLE FRANCISCO VACA	
832	De Calle Ignacio Sierra a Calle Ponciano Arriaga	$ 704.00
	CALLE PONCIANO ARRIAGA	
833	De Cto. Internacional a Calle Constitución del 57	$ 704.00
	CALLE CANEK	
802	De Av. Marte R. Gómez a Calle Valentía	$ 704.00
	AV. LONGORIA (FRACC. VICTORIA Y SECCION FIESTA).	
716	De Av. Carlos Salazar a Av. Pedro Cárdenas.	$ 2,641.00
754	De Av. Pedro Cárdenas a Calle Tres.	$ 2,935.00
	AV. DEL TRABAJO	
813	De Av. Pedro Cárdenas a Calle Prolongación 18	$ 704.00
	SENDERO NACIONAL	
709	De Av. Rigo Tovar a Av. 12 de Marzo.	$ 1,101.00
710	De Av. 12 de Marzo a Dren Principal (contiguo a Rastro Municipal).	$ 1,761.00
725	De Dren Principal (contiguo a Rastro Municipal) a Av. Vamos Tamaulipas	$ 734.00
755	Av. Vamos Tamaulipas a Av. Los Presidentes.	$ 440.00
	AV. LAS BRISAS	
801	De Sendero Nacional a Calle Bahía Encantada	$ 704.00
	AV. CONSTITUYENTES.	
726	De Av. 12 de Marzo a Sendero Nacional.	$ 1,761.00
727	De Sendero Nacional a Vías del Ferrocarril.	$ 1,027.00
	LIBRAMIENTO EMILIO PORTES GIL.	
736	De Carretera Federal Número 2 (a Reynosa) a Dren Principal.	$ 103.00
756	De Dren Principal a Sendero Nacional.	$ 147.00
757	De Sendero Nacional a Av. 12 de Marzo.	$ 147.00
758	De Av. 12 de Marzo a Av. Pedro Cárdenas.	$ 734.00
	AV. TERCERA (COLONIA VILLA LAS TORRES)	
828	De Av. Marte R. Gómez a Libramiento Emilio Portes Gil	$ 704.00
	CALLE BENJAMIN GAONA	
805	De Libramiento Emilio Portes Gil a Calle San Gabriel	$ 352.00
	AV. JOSE ARRESE.	
759	De Av. Canales a Av. División del Norte.	$ 1,467.00
	CALLE ROBERTO F. GARCIA.	
760	De Av. División del Norte a Av. Canales.	$ 2,201.00
	BLVD. CASA BLANCA.	
761	De Av. 12 de Marzo a Av. Constituyentes.	$ 1,761.00
762	De Av. Constituyentes a Dren Principal.	$ 1,321.00
	CALLE LEYES REFORMA.	
763	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. 12 de Marzo.	$ 1,467.00
	AV. REPUBLICA DE CUBA.	
764	De Av. Ciudad de México a Calle Santos Degollado.	$ 1,908.00
765	De Calle Santos Degollado a Av. Lauro Villar.	$ 1,467.00

	CALLE IGNACIO ZARAGOZA (COLONIA SAN FERNANDO).	
766	Av. Del Niño a la calle Benito Juárez	$ 880.00
	CALLE EMILIANO ZAPATA	
	(COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI)	
767	De Av. del Niño a Dren de Calle Miguel Hidalgo	$ 880.00
	(20 de Noviembre).	
	AV. PUERTO RICO (ARECIBO).	
768	De Av. 12 de Marzo a Av. Virgilio Garza.	$ 1,467.00
	AV. VIRGILIO GARZA RUÍZ	
803	De calle Francisco Robles a Av. Marte R. Gómez	$ 352.00
	AV. PLAN DE AYUTLA.	
769	De Calle 6 a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	$ 1,467.00
	CALLE ALBINO HERNANDEZ.	
770	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Calle Ruíz Cortines.	$ 1,174.00
	AV. ESPAÑA (COLONIA BUENAVISTA).	
771	De Av. Plan de Ayutla a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	$ 1,321.00
	CALLE 14 (COLONIA SAN FRANCISCO Y BUENAVISTA).	
772	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Av. Calixto de Ayala.	$ 1,761.00
773	De Av. Calixto de Ayala a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	$ 1,321.00
	CALLE 16 (COLONIA SAN FRANCISCO Y BUENAVISTA).	
774	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Av. Calixto de Ayala.	$ 1,761.00
775	De Av. Calixto de Ayala a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	$ 1,321.00
	CALLE TERAN (ZONA CENTRO).	
776	De Av. Diagonal Cuauhtémoc a Calle 1.	$ 1,467.00
	CALLE SIERRA TARAHUMARA.	
777	De Av. Cantinflas a Calle Ixtlaccíhuatl.	$ 880.00
	CALLE NEVADO DE TOLUCA	
809	De la Calle Sierra Tarahumara a Calle República de Argentina	$ 352.00
	CALLE FIDENCIO TREJO.	
778	De Av. Solidaridad a Av. Lauro Villar.	$ 1,027.00
	AV. CARLOS SALAZAR (FRACC. VICTORIA Y VALLE ALTO).	
779	De Av. Manuel Cavazos Lerma a Av. Del Trabajo.	$ 2,201.00
	AV. CAMINO REAL.	
780	De Av. Lauro Villar a Calle Tulum.	$ 1,174.00
	AV. BENITO JUAREZ.	
781	De Av. Del Niño a Av. Diego Rivera.	$ 1,174.00
811	De Calle Emiliano Zapata a Calle Diego Rivera	$ 352.00
826	De Av. Diego Rivera a Calle Villa de Cortes	$ 704.00
	CALLE SAN HUMBERTO	
825	De Av. Benito Juárez a Calle Centenario	$ 704.00
	CALLE FRANCISCO ZARCO	
823	De la Av. Benito Juárez a Av. San Miguel.	$ 352.00
	CALLE REPORTEROS.	
824	De la Av. San Miguel a Calle Camarógrafo	$ 352.00
	CALLE OCÉANO PACÍFICO	
806	De Av. Benito Juárez a Calle Josefa Ortiz de Domínguez	$ 528.00
	CALLE TRES (ZONA CENTRO).	
782	De Av. Canales a Av. Solernau.	$ 1,174.00
783	De Av. Solernau a Blvd. Manuel Cavazos Lerma.	$ 1,467.00

784	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Solidaridad.	$ 1,908.00
	CALLE SOLERNAU	
814	De calle Sexta a Avenida del Maestro	$ 1,233.00
	CALLE MEXICALI.	
785	De Av. Virgilio Garza a Av. Carlos Salazar.	$ 1,614.00
	CALLE LOS ALAMOS	
831	De Calle Mexicali a Calle Tlaloc.	$ 528.00
	CALLE DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.	
786	De Calle Josefa Ortiz de Domínguez a Calle Geranios.	$ 734.00
	AV. VALLE VERDE	
807	De Calle Josefa Ortiz de Domínguez a Calle Nevado de Toluca	$ 352.00
	CALLE REPÚBLICA DE ARGENTINA.	
787	De Av. Camino Real a Calle 20.	$ 880.00
	CALLE CERRO DEL BERNAL	
808	De Calle Nevado de Toluca a Calle Camino Real	$ 352.00
	CALLE REPÚBLICA DE ARGENTINA	
810	De Calle Nevado de Toluca a Av. Camino Real	$ 352.00
	AV. LAS CULTURAS.	
788	De Av. Lauro Villar a Calle Mixteca.	$ 734.00
	CALLE TEOTIHUACÁN	
804	De Calle sin Nombre a Calle Luis A. García	$ 528.00
	AV. CANTINFLAS.	
789	De Av. Roberto Guerra a la Av. Las Culturas.	$ 880.00
	AV. PATRIOTISMO.	
790	Av. Pedro Cárdenas a Calle Lemus.	$ 1,174.00
	AV. INTERNACIONAL (FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS).	
791	De Av. División del Norte a Av. Arboledas.	$ 1,467.00
818	De Av. Las Arboledas a Límite de Fraccionamiento	$ 1,409.00
	CALLE GUADALUPE MAINERO	
819	De Calle Vicente Barrera a Calle Emiliano Zapata	$ 704.00
	CALLE AGAPITO GONZÁLEZ (COL REVOLUCIÓN VERDE)	
820	De Calle Emiliano Zapata a Av. División del Norte	$ 704.00
	AV. RIGO TOVAR.	
729	De Av. Manuel Cavazos Lerma a Sendero Nacional.	$ 2,935.00
735	De Sendero Nacional a Calle 1 de Mayo.	$ 734.00
	AV. CALIXTO DE AYALA.	
792	De Blvd. Manuel Cavazos Lerma a Av. Plan de Ayutla.	$ 1,467.00
	CARRETERA FEDERAL DOS (A REYNOSA).	
793	De Calle 1 de Mayo a Libramiento Portes Gil.	$ 293.00
	AV. DE LA INDUSTRIA.	
794	De Av. Rigo Tovar a Av. 12 de Marzo.	$ 367.00
	AV. NARANJO (FRACC. PASEO RESIDENCIAL	
	Y COL. MARIANO M).	
795	De Calle Mexicali a Av. Manuel Cavazos Lerma.	$ 1,467.00
	AV. PASEO LOS FRESNOS (FRACC. PASEO RESIDENCIAL).	
796	De Av. Manuel Cavazos Lerma a Calle Paseo de los Olmos.	$ 1,614.00
	AV. DIEGO RIVERA (COL. LOMAS DE SAN JUAN).	
797	De Av. Marte R. Gómez a Calle Benito Juárez.	$ 1,174.00
	CALLE DIEGO RIVERA	

812	De Av. Benito Juárez a Calle San Agustín	$ 704.00
	AV. 12 DE MARZO	
798	De Sendero Nacional a Av. Constituyentes comprende la acera oriente y poniente	$ 1,467.00
	AV. UNIONES	
799	De Av. Rigo Tovar a calle Primera acera sur y de Calle Primera a Av. Constituyentes	$ 1,467.00
	AV. LOS PALMARES	
800	De Av. 12 de Marzo a Limite de Fraccionamiento	$ 1,761.00
798	De Sendero Nacional a Av. Constituyentes	$ 1,467.00

En los casos en que un predio de frente a dos o más corredores, se aplicará el valor que más beneficie al contribuyente.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

TIPO	DESCRIPCIÓN	FACTOR
1	Regular	1.0
2	Irregular *	0.9
3	Esquina Comercio	1.2
4	Esquina Habitación	1.1

*A: POLÍGONOS IRREGULARES
B: POLÍGONOS DESPROPORCIONADOS (relación 1/3)
C: TERRENOS A DESNIVEL (necesidad de relleno)
D: TERRENOS CON ANDADORES, PRIVADAS Y CALLEJONES

POR FALTA DE SERVICIOS

Nota: Se aplica un 10% de descuento al valor del terreno por cada servicio faltante de los enumerados a continuación:

1.- Agua potable
2.- Pavimentación
3.- Electrificación
4.- Alumbrado público
5.- Áreas inundables
6.- Drenaje sanitario

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios por m2 de los diferentes tipos de construcción.

USO HABITACIONAL		VALOR POR M²	CARACTERÍSTICAS
1	Muy bueno	$ 5,775.00	Casas con acabados excelentes

2	Buena	$ 5,197.00	Casas con buenos acabados
3	Mediana	$ 4,042.00	Casas con acabados sencillos
4	Económica	$ 3,153.00	Casas de interés social
5	Popular	$ 1,386.00	Casas mixtas (de material y madera)
6	Precario	$ 635.00	Casas de madera, lamina y cartón
7	Mediana Madera	$ 4,042.00	Casas de madera con buenos acabados
8	Mediana Sencilla	$ 3,465.00	Casas de madera con acabados sencillos
USO COMERCIAL			
11	Muy Buena	$ 8,085.00	Locales con acabados excelentes
12	Buena	$ 5,775.00	Locales con buenos acabados
13	Mediana	$ 4,042.00	Locales con acabados sencillos
14	Económica	$ 2,887.00	Locales de construcción mixta
USO INDUSTRIAL			
21	Fabrica	$ 3,234.00	Fábricas o naves industriales
22	Buena	$ 2,887.00	Bodegas o naves industriales con oficinas
23	Mediana	$ 2,310.00	Bodegas o naves industriales sin oficinas
24	Económica	$ 1,732.00	Locales sencillos
USO SOCIAL, DEPORTIVO, DE SERVICIO Y ASOCIADOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES			
488	Terreno	$ 231.00	
30	Construcción	$ 2,420.00	

DEMERITOS DE LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO CON SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

TIPO	Estado de Conservación	Factor
1	Nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Cocheras, terrazas y palapas	0.60
5	Malo y/o Ruinoso reparable	0.40
6	Ruinoso para demolición	s/v

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

NUEVO: Son aquellas con un año o menos de construidas

BUENO: Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber un mantenimiento adecuado.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos, fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería y vidriera.

COCHERAS, TERRAZAS Y PALAPAS: Es aquella en la cual la construcción no es para uso habitacional, solo para el uso de resguardo de vehículos, de área de recreación o descanso.

MALO Y/O RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción, además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias. Ruinoso es aquella en la cual la construcción por su estado de conversión presenta un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad.

RUINOSO PARA DEMOLICIÓN: Es aquella en la cual la construcción no es habitable por estar en ruinas.

II. PREDIOS SUBURBANOS

USO	DESCRIPCIÓN	VALOR $
9100	Valor Unitario para terrenos suburbanos	$73.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de las zonas homogéneas y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO	TIPO	VALOR POR HA
1220	Riego	$21,829.00
1720	Temporal	$9,096.00
3540	Agostadero	$1,455.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN: **FACTOR**

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D)TERRENOS CON EROSIÓN:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E)TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 km de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60

H) SITUACION JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rustico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2027 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández **Presidente**			
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson **Secretaria**			
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica **Vocal**			
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa **Vocal**			
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano **Vocal**			
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade **Vocal**			
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero **Vocal**			

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica **Presidenta**			
Dip. Víctor Manuel García Fuentes **Secretario**			
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván **Vocal**			
Dip. Lucero Deosdady Martínez López **Vocal**			
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos **Vocal**			
Dip. Judith Katalyna Méndez Cépeda **Vocal**			
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero **Vocal**			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PROPUESTA DE TABLA DE VALORES CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.